DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI- 19247
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER12211

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** COMUNIDAD
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de julio de 2023	**HORA:**	01:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 65A No. 1-05	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X1: 102.650,543 Y: 105.512,651		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	María Cristina	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 M2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	7	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0158NFBR	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	250m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR- 48900		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral María Cristina de la localidad de Chapinero y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Una vez consultado el sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados al predio inspeccionado, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dichas edificaciones, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información del IDIGER:

Tabla1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios inspeccionados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-8368	29 de julio de 2015
DI-19919	30 de abril de 2018

En el Diagnostico Técnico DI- 8368 (2015), se evaluaron las afectaciones de los predios aledaños al predio ubicado en la carrera 1 No. 64 – 27 donde se ejecutaban actividades propias de la construcción del conjunto residencial Segal. Cabe mencionar que los daños reportados en el DI-8368 (2015) corresponden a situaciones diferentes a las relacionadas en el radicado 2023ER12211.

En el Diagnostico Técnico DI- 11919 (2018), en que se evaluaron afectaciones a causa de un movimiento en masa presentado en el talud de corte ubicado frente al predio de la calle 65 No. 1-29. Cabe mencionar que los daños reportados en el DI-11919 (2018) corresponden a situaciones diferentes a las relacionadas en el radicado 2023ER12211.

7. LOCALIZACIÓN

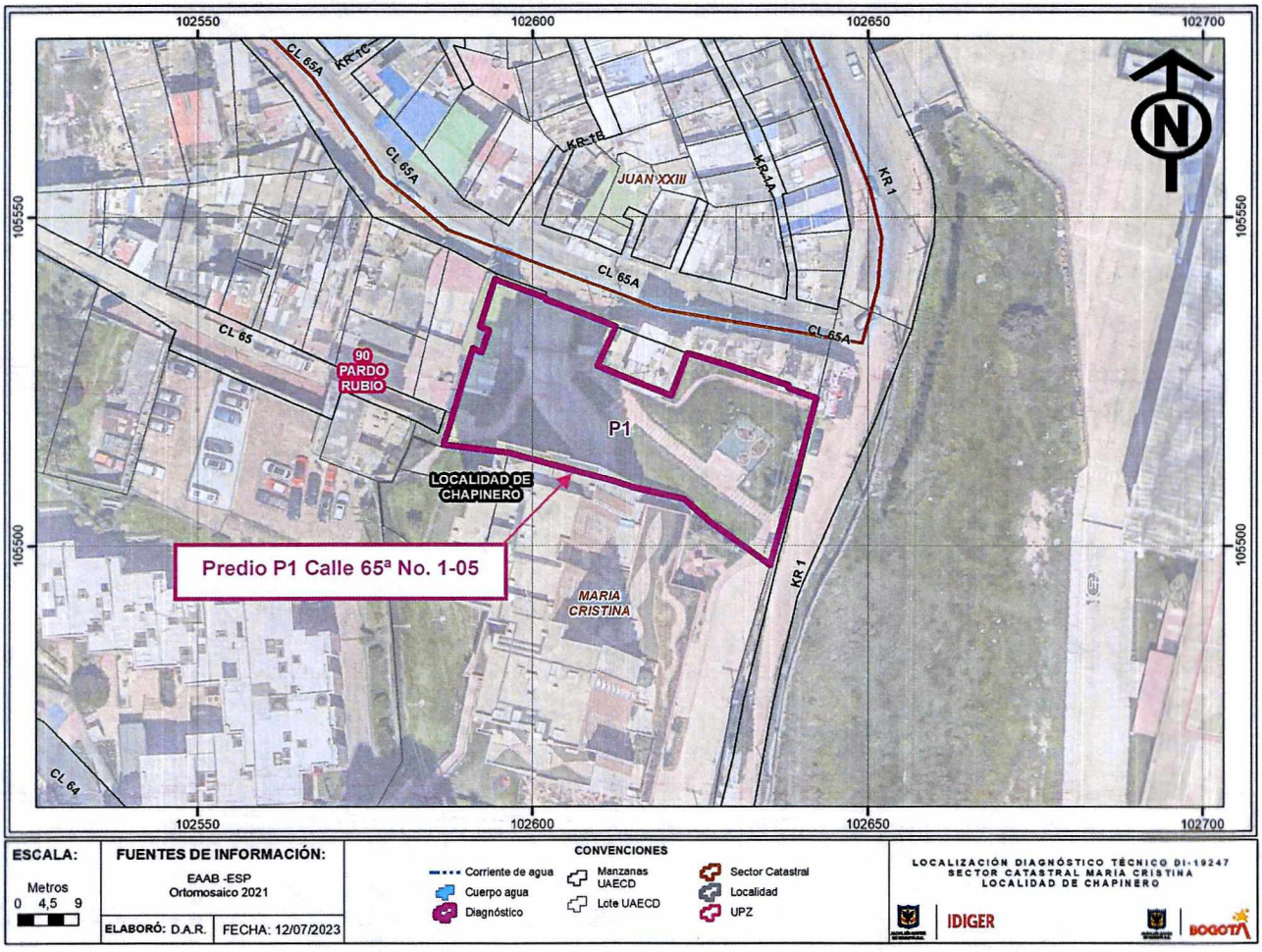

Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER12211, personal del IDIGER el día 11 de julio de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el predio evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral María Cristina de la localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera con una pendiente media consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, edificaciones construidas bajo sistemas de muros de carga en concreto reforzado, sistemas duales y aporticados, edificaciones

hasta de 30 niveles, viviendas hasta de 3 niveles construidas bajo sistemas de muros de carga no reforzados, placas de entrepiso de concreto reforzado y cubiertas livianas(ver fotografías 1 y 2)

En el predio P1 ubicado en la calle 65ª No. 1-05 en el sector catastral María Cristina de la localidad de Chapinero, se emplaza una construcción de 3 niveles en mampostería simple, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana, de uso residencial, la vivienda se ubica en el costado occidental de la carrera 1 y al costado sur de la Calle 65A (Ver fotografías 1 y 2).

Se realiza inspección al predio P1 en compañía de la Señora Flor Angela Ramírez Arellano propietaria del predio P1 y peticionaria, quien manifiesta que en el mes de mayo por las fuertes precipitaciones y las obras que la constructora Cusezar ejecuta en las redes sanitarias en la vía sobre entre la Carrera1 entre la calle 63 y la calle 65A. (Ver fotografía 3), se rebosaron las aguas negras e ingresan al predio P1 generando afectaciones, a su vez la señora Flor Ramírez expresa que la constructora Cusezar tiempo después del evento relacionado construyó una caja de inspección para las aguas residuales al costado oriental del predio P1, (ver fotografía 3), lo que ha evitado que se presente nuevamente el rebose de las aguas servidas, se realiza la inspección técnica a la infraestructura del predio P1 y al momento no se evidencian condiciones de riesgo que comprometan la estabilidad global de la estructura ni la funcionalidad ni habitabilidad del predio P1.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

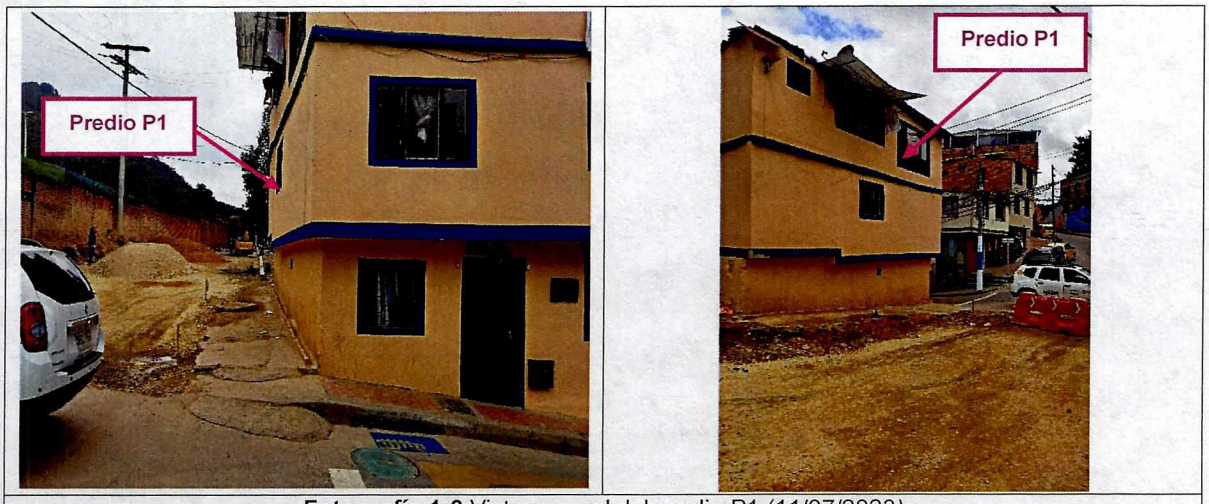

Fotografía 1-2 Vista general del predio P1 (11/07/2023)

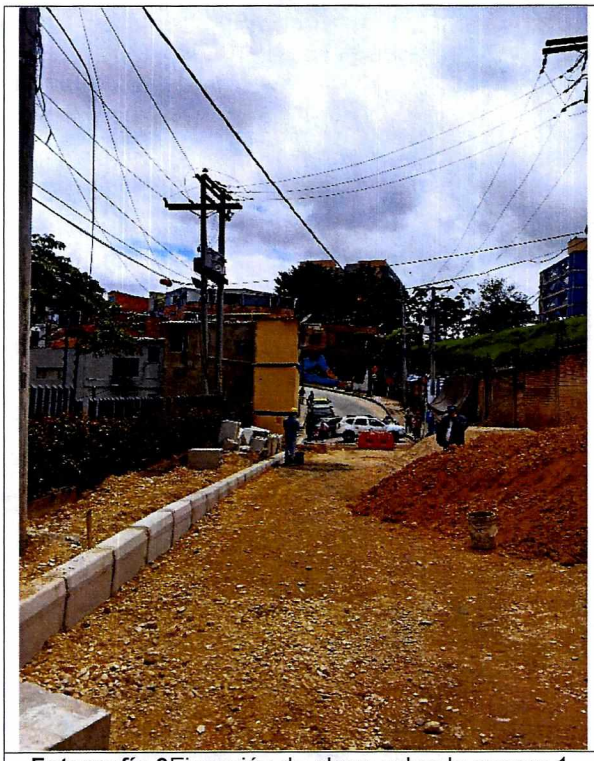

Fotografía 3 Ejecución de obras sobre la carrera 1. (11/07/2023)



Fotografía 4. Caja de Inspección aguas residuales (11/07/2023)

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades relacionadas con las obras de urbanismo y redes sanitarias en ejecución a lo largo del tramo vial ubicado en la carrera 1 entre la calle 63 y la calle 65A.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P1	Calle 65ª No. 1-05	Vivienda	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno en el momento de la visita técnica en el predio de la Calle 65A No. 1-05, en el sector catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio ubicado en la Calle 65A No. 1-05, en el sector catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), La inspección se realiza el día 11 de julio de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global predio P1 ubicado en la Calle 65A No. 1-05, en el sector catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad y habitabilidad del predio P1ubicado en la Calle 65A No. 1-05, en el sector catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero no se encuentran comprometidas en la actualidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en

materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el tramo vial ubicado en la carrera 1 entre calles 63 y 65ª en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el tramo vial ubicado en la carrera 1 entre calles 63 y 65ª en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 31-05-2023 09:
2023ER12211 O 1 Fol:5 Anex:2
Origen : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU/GIAN CARLO SUESCUN SANABRIA
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VISITA TECNICA AL PREDIO EN MENCION
Observ.:
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

DTAI
20233750897041
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 26 de 2023

Doctora
SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Personeria De Bogota Dc
Carrera 7 21 24 Yzambrano@personeriabogota.gov.co
CPa110321
Email: personeriafontibon@personeriabogota.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: Proyectos **SEGAL y REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS**. Intervención urgente. Solicitud de visita técnica al predio con nomenclatura calle 65A No. 1-05. Respuesta al Derecho Petición con radicado 2023-EE-0625840 del 24/05/2023 de la PERSONERÍA DE BOGOTA D.C, a petición de la señora FLOR ÁNGELA RAMÍREZ ARELLANO. RADICADO IDU 20235260825852.

Respetada Doctora Castañeda,

En atención al radicado de la referencia y según lo previsto en la función del literal "i"1 del artículo 6 del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución IDU 7680 de 2022 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de la dependencia responsable del Instituto que para el caso particular es la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, respetuosamente se da respuesta de acuerdo a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI-, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento, y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No.555 de 29/12/2021 – Art.156 -Parágrafo 1[1].

[1] **Decreto 555 de 2021** - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr
SGS
ISO 22301
LLC (Certification 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

autorización del IDU para el desarrollo de la misma, informando a este Ente de Control lo actuado"

RESPUESTA

1. De acuerdo con el nombre del urbanizador y sitio referido en su consulta *(calle 65ª No. 1-05)* , se procedió a revisar la Plataforma de Intervención de Urbanizadores de este Instituto, evidenciando que, el lugar mencionado se encuentra relacionado con el ÁREA DE CESIÓN ÁREA CALLE 65A (V-9), la cual hace parte del plano urbanístico **CU5-CH19/4-00** aprobado mediante resolución RES 13-5-0962 del 1-Agosto 2013 del proyecto de **SEGAL**, localizado en la CARRERA 1 No. 64-61, y con ÁREA DE CESIÓN CARRERA 1 (V-8), la cual forma parte del plano urbanístico **CU3-CH20/4-03** aprobado mediante Resolución RES 11001-3-19-1223 del 08-07-2019 del proyecto **REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS,** localizado en la Calle 62 No. 1-12, cuyo urbanizador responsable de ambos proyectos es la empresa CUSEZAR S.A; de acuerdo con los cuadros de mojones y planos urbanísticos señalados en las siguientes imágenes:

CUADRO DE MOJONES DE CESIONES AL D.C.

CESIÓN	MOJONES	M2
ZONA VERDE 1	3-4-4A-5-5A-6-62-63-64-67-69-72-72A-185-187-193-194-202-A-B-C-D-265A-132A-3	1.121,52
ZONA VERDE 2 CESIÓN PARA AUMENTO DE EDIFICABILIDAD	125A-125B-2-3-132A-132-131A-131B-130B- 130A- 130-129-128A-127A-125A	196,26
ZONA VERDE 3 CESIÓN ADICIONAL SIN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD	129-130A-130B-131B-131A-132-132A-3A-3-129	80,06
CESION ADICIONAL POR TALUD SIN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD	125-127-128-130-131-131A-131B-130B-130A-129-128A-127A-125A-125	4,05
AREA CESION CALLE 65 A	201-202-194-195-201	[illegible]
AREA CESION CARRERA 1	61-60-53-49-47-45-43-41-41A-11-6-62-61	79,81
AREA CESION CALLE 64	7-8-9-10-290-287-7	72,02
AREA CESION CALLE 65	129-131-131A-132-132A-285A-265-266-129	13,86

Fuente: Plano Urbanístico CU5-CH19/4-00, Proyecto SEGAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-07_V11

BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 CO22.05586
CO22.05587
ISO 22301
LLC (Certification)
572421
AL CAL DIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

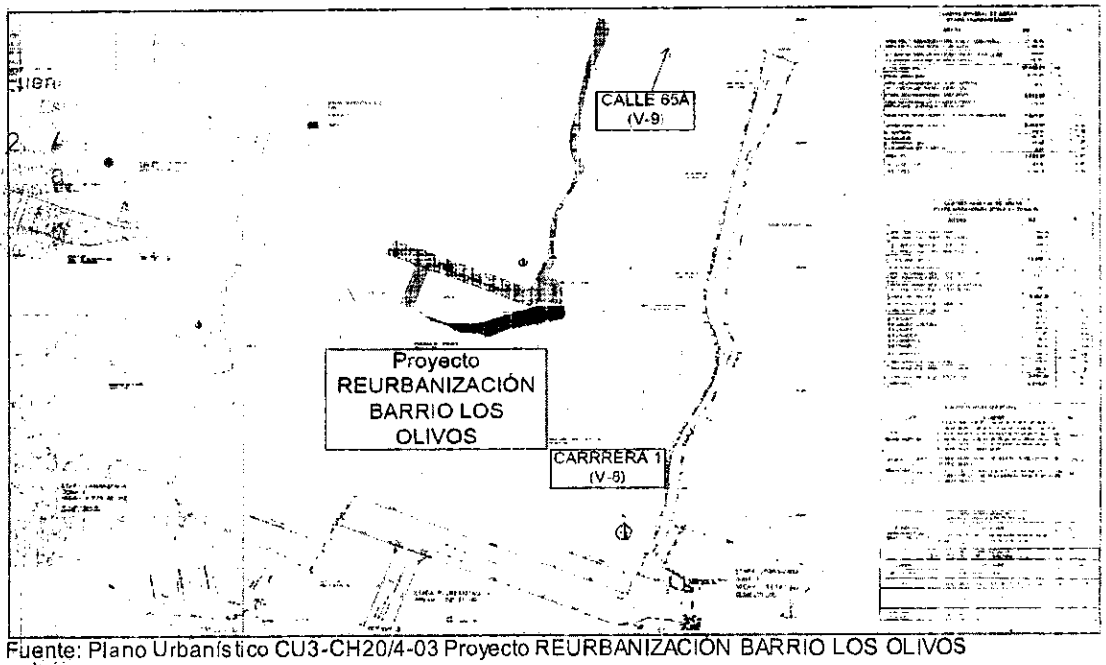

Fuente: Plano Urbanístico CU3-CH20/4-03 Proyecto REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS

2. Así mismo, en consulta de la plataforma de urbanizadores, los proyectos indicados arrojaron los siguientes resultados:

2.1. Que, tanto el proyecto **SEGAL** como el proyecto **REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS** se encuentran en estado "**SUSPENDIDOS**", los cuales presentan un estado de avance del 23% y 26% respectivamente, teniendo en cuenta que, que en la etapa de "Estudios y Diseños" algunos de los productos se encuentran estado "Devuelto con Observaciones", en la etapa de "Ejecución de Obra" algunos de los productos se encuentran estado "Devuelto con Observaciones" y otros "Sin Iniciar", y en la etapa de "Recibo de Obra" se encuentra en estado "Sin Iniciar"; lo anterior, debido a que los proyectos mencionados **no** continuaron el proceso de entrega de las obras de construcción de las áreas de cesión gratuita al Distrito, razón por la cual **no** se ha expedido la constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrita por el IDU.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4. Con
2023, de la cual fue notificado el urbanizador responsable CUSEZAR S.A., mediante oficio 20233750877241 de mayo 25 de 2023 (ver documento anexo).

Así mismo, teniendo en cuenta que el urbanizador no continuó con el proceso de entrega de las áreas de cesión, y algunos productos que hacen parte de las etapas de Estudios y diseños, Ejecución y Recibo de Obra, presentan observaciones y otros se encuentran en estado sin iniciar, se informa que, a la fecha, este Instituto no ha certificado el cumplimiento *"...de las especificaciones técnicas de materiales y construcción para la ejecución..."*, descritas en su petición, razón por la cual esta entidad no ha expedido la *CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ESPEFIFICACIONES TÉCNICAS DE VIAS LOCALES E INTERMEDIAS, ALAMEDAS, PLAZOLETAS Y PLAZAS ENTREGA REGULAR de los proyectos SEGAL y REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS.*

4. Con Relación a la segunda parte de su petición por la cual se requiere saber si *"...para este tipo de obras en vía se requiere la autorización del IDU para el desarrollo de la misma..."*, se comunica que, efectivamente, cuando las vías son producto de obligaciones urbanísticas representadas en áreas de cesión gratuita al Distrito, este Instituto realiza el seguimiento y acompañamiento a los estudios y diseños y posterior entrega de dichas áreas, y se acepta el inicio de las obras, un vez el urbanizador responsable, haya cumplido con la entrega total de todos los productos requeridos en la etapa de Estudios y Diseños, que para el caso que nos cita, no se ha culminado dicho proceso en ninguno de los dos proyectos mencionados.

Este Instituto queda atento a precisar o aclarar cualquier duda que se derive de la presente comunicación; y esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

DTAI
20233750897041
Informacion Publica
Al responder cite este número

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
LLC (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTAI
20233750877241
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 25 de 2023

Señor
GUSTAVO CASTELBONDO MARTÍNEZ
Gerente del Proyecto
CUSEZAR S.A.
Ave. Calle 116 No.7-15, Piso 16, Ggastelbondo@cusezar.com
Email: ggastelbondo@cusezar.com
Bogotá - D.C.

REF: Proyectos **SEGAL** y **REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS**. Intervención urgente. Traslado por competencia del Derecho Petición con radicado 2023-EE-0625840 del 24/05/2023 de la PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.

Respetado señor Gastelbondo,

De conformidad con el Derecho de Petición de la 2023-EE-0625840 del 24/05/2023 de la PERSONERÍA DE BOGOTA D.C; a través del cual dicha entidad recibió la petición por parte de la señora Flor Ángela Ramírez Arellano, la cual comunicó lo siguiente:

"anoche con el aguacero que cayó se rebosaron las aguas negras debido a la obra que está haciendo Cusezar en la vía, rompieron el tubo de mis aguas negras y mi casa se inundó con aguas negras por causa de las tuberías que Cusezar está poniendo, tengo dos niños que están enfermos de gripa y anoche nos tocó salir a quedarnos en otra vecindad, solicito se verifiquen si dicha construcción de la vía tiene los permisos del acueducto y del IDU, los hechos sucedieron en la calle 65ª No. 1-05"

Teniendo en cuenta que la dirección del lugar señalado en la petición, estaría relacionado con las áreas de cesión gratuita al Distrito, previstas en los planos urbanísticos CU5-CH19/4-00 y CU3-CH20/4-03 del proyecto SEGAL y REURBANIZACIÓN BARRIO LOS OLIVOS respectivamente, ambos proyectos a cargo de Cusezar S.A., se solicita respetuosamente, verificar y validar en obra los hechos narrados por la señora Ramírez Arellano, y de ser el caso, analizar las posibles afectaciones al predio y establecer las acciones necesarias tendientes a resarcir los daños causados a la misma.

Así mismo, y en virtud de la situación antes expuesta, este Instituto programó visita de incepción de obra para el día 30 de mayo del año en curso, cuya hora aproximada de llegada será coordinada con el Arq. Santiago Andrés Silva de Cusezar S.A, ese mismo día.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

DTAI
20233750877241
Informacion Publica
Al responder cite este número

Cualquier información o duda al respecto, puede comunicarse con esta dirección técnica del IDU, a los correos carol.colmenares@idu.gov.co. o fredy.garzon@idu.gov.co

Cordialmente,

Gustavo Montaño Rodriguez
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada en 25-05-2023 08:05 PM

Cc Santiago Andres Silva Olaya Cusezar S.a. Departamento De DiseÑo - Ave. Calle 116 No.7-15, Piso 16, Ssilva@cusezar.com Cp: (Bogota-D.C.)

Aprobó: Ing. Álvaro Reinoso - Profesional Esp. 219-03.
Proyectó: Arq. Fredy Hernán Garzón Prieto - Contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021